



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTICULOS 69 *BIS*, 69 *TER* Y 69 *QUATER* DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

Las y los que suscriben, diputadas y diputados, Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León, Dip. María Guadalupe Aguilar Solache, Dip. Guadalupe Morales Rubio, Dip. María de Lourdes Paz Reyes, Dip. Esperanza Villalobos Pérez, Dip. Leticia Estrada Hernández, Dip. Isabela Rosales Herrera, Dip. Leonor Gómez Otegui, Dip. Yuriri Ayala Zúñiga, Dip. Leticia Esther Varela Martínez, Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Dip. Emmanuel Vargas Bernal y Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín, en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de éste órgano legislativo, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 69 *BIS*, 69 *TER* Y 69 *QUATER* DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguientes apartados:

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres contempla 5 acciones de prioridad en el combate a la violencia que son violencia feminicida, familiar, laboral y docente, comunitaria e institucional, es un programa federal, no obstante, esto no quiere decir que los Estados no contemplen un programa Integral similar al federal, al contrario debe ser un eje primordial el tener programas para combatir y erradicar la violencia contra la mujer de los 32 Estados, solo la Ciudad de México, no contempla un Programa Integral de carácter local, aun que el Estado Mexicano suscribió un compromiso Internacional para fortalecer acciones y el Programa Integral como medidas de protección .

Al momento de la creación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal dicho Programa Integral no fue considerado, por suponer que tenemos uno de carácter Federal, y en sentido que la misma ley en mención contempla programas por diferentes secretarías que tienen relación con el tema, de hecho la Ley en comento contempla una Instancia de coordinación interinstitucional que toma medidas de prevención y atención.

Para la formación de la coordinación interinstitucional son contempladas las siguientes dependencias: la Secretarías de Gobierno, Inclusión y Bienestar Social, Seguridad Ciudadana, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación Ciencia Tecnología e Innovación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de las Mujeres, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y los dieciséis Órganos Político Administrativos (Alcaldías).



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

En tal sentido tenemos ya un Órgano interinstitucional que puede desarrollar un Programa Integral conjuntamente, y sería de gran avance para combatir la violencia en cualquier modalidad en la Ciudad de México, lo que se pretende con la presente iniciativa es incorporar dicho Programa en un ámbito local para atender los índices de violencia contra las mujeres en la Ciudad.

De enero a agosto del 2019, 292 mujeres han sido víctimas de abuso sexual en la Ciudad de México, de estas cuatro denuncias son por violación datos del Gobierno de la Ciudad de México¹

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, para favorecer, garantizar, evaluar y promover entre los ciudadanos la no discriminación, respeto a las mujeres y puedan disfrutar de una vida libre de violencia en cualquiera de sus tipos.

¹ <https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/denuncias-victimas-pgi/table/?refine.ao=2019&refine.sexo=Femenino&refine.categoria=VIOLACION&disjunctive.ao>



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha fundado un claro criterio sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el distrito federal, y que dicha ley no transgrede el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer para lo dicho citamos la siguiente jurisprudencia:

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el análisis de constitucionalidad para determinar si un trato diferenciado es discriminatorio, exige no sólo que la medida utilizada por la autoridad tienda a la consecución del fin planteado, sino que frente al establecimiento de distinciones, se actualicen razones que las justifiquen; dicho análisis excluye toda actuación del poder público que carezca de motivación y que no tenga en consideración a los individuos afectados por su ejercicio, por lo que un acto del Estado será inadmisibles cuando no tienda a realizar algún objetivo jurídicamente relevante. Así, el ejercicio del análisis de constitucionalidad consta de tres pasos a seguir: 1. Determinar si la finalidad es objetiva y constitucionalmente válida, en razón de que los medios escogidos por el legislador no sólo deben guardar relación con los fines buscados por la norma, sino compartir su carácter de legitimidad; 2. Examinar la racionalidad de la medida, esto es, que exista una relación de índole instrumental entre los medios utilizados y el fin pretendido; y, 3. Valorar que se cumpla con una relación de proporcionalidad, la cual propiamente sopesa la relación de medios afines, con el objetivo de determinar si en aras de un fin constitucionalmente válido no se afectan innecesaria o excesivamente otros bienes o derechos protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificando, en su caso, si pudiera existir alguna vía menos gravosa para el derecho. Ahora bien, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, responde a una finalidad constitucional de "prevención social", que encuentra su razón subyacente en el respeto al derecho humano de la mujer para vivir sin violencia física, sexual o psicológica en la sociedad, pues la violencia contra este género impide y anula el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Además, porque al ser el Distrito Federal una entidad que estadísticamente evidencia mayor violencia contra la mujer, resultaba indispensable



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

que en dicha entidad se generaran condiciones preventivas y, de presentarse la violencia, existieran los mecanismos óptimos de protección física durante un proceso judicial; de ahí que el ordenamiento citado constituya una medida objetiva y racional que permite que las acciones legales que emprendan por agresiones estén garantizadas de equidad. Además, el hecho de que la ley referida no considere a los hombres, se sustenta en criterios objetivos, como la estadística realizada en el Distrito Federal que pone en evidencia la alta cifra de violencia en contra de las mujeres que habitan en esta entidad; esto es, aun cuando la ley citada sólo esté dirigida a un género, la distinción no es ofensiva, pues tiende a equilibrar el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y, por ende, cumple con el requisito de proporcionalidad, pues genera la misma situación jurídica para todas las mujeres que se ubiquen en dicha hipótesis. Por tanto, la citada Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, no transgrede el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, contenido en el artículo 4o. de la Constitución Federal.²

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º sustenta el principio de igualdad entre la mujer y el hombre, el cual da origen a toda la normatividad en materia de igualdad de género consagrado en el máximo ordenamiento legal de nuestro país.

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en sus artículos 37, fracción III, 39, fracción III, 40 fracciones IX, X y 41 establece promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales, así mismo serán objetivos de la Política Nacional el erradicar y eliminar las distintas modalidades y estereotipos que fomenten la discriminación y de violencia contra las mujeres mediante los mecanismos para la atención de las víctimas en todos sus tipos y demás políticas que el estado considere necesarios para llegar a la igualdad entre mujeres y hombres.

²Amparo en revisión 495/2013. 4 de diciembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género y respeto a la dignidad de las mujeres garantizando una vida libre de violencia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, particularmente los artículos 38, 39, dispone la protección de mujeres mediante la existencia de un Programa Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, misma que contará con acciones de perspectiva de género, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, asimismo promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida política, social, económica en todos los ámbitos, tomando como premisa la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, y a libertad de las mujeres.

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres son un conjunto de acciones y mecanismos, de carácter nacional para el seguimiento y evaluación de los resultados en materia de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.³

³ <https://www.gob.mx/conavim/prensa/presenta-conavim-el-pipasevim-ante-el-sistema-nacional-para-prevenir-atender-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres>



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Se realizaron, cuatro foros regionales en Oaxaca, Colima, Sinaloa y Naucalpan (Estado de México) entre el 16 de agosto y el 9 de septiembre del presente año con el fin de hacer una consulta pública sobre los avances y desafíos en la materia, y tomar en cuenta las voces de sociedad civil y academia en la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2019-2024.

Se apruebo en lo General El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en la XVIII sesión extraordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres el 18 de septiembre de 2019.

El Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres 2019-2024, estructurado con un marco normativo, diagnóstico, alineación a las metas nacionales, objetivos, estrategias y líneas de acción capítulo indicadores dependencias y entidades que participan en la ejecución del programa transparencia.⁴

De los 32 Entidades Federativas, solo la Ciudad de México no contempla un Programa Integral de carácter local, en el 2019 algunos estados han legislado y contemplado dicho programa para sus Estados, estamos hablando de Políticas Públicas que ayudan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

De 2013 al 2018, la sensación de inseguridad de las mujeres pasó de 74.7% a 82.1% según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018.⁵

⁴ <https://www.gob.mx/conavim/prensa/presenta-conavim-el-pipasevim-ante-el-sistema-nacional-para-prevenir-atender-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres>

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/envipe2018_09.pdf

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

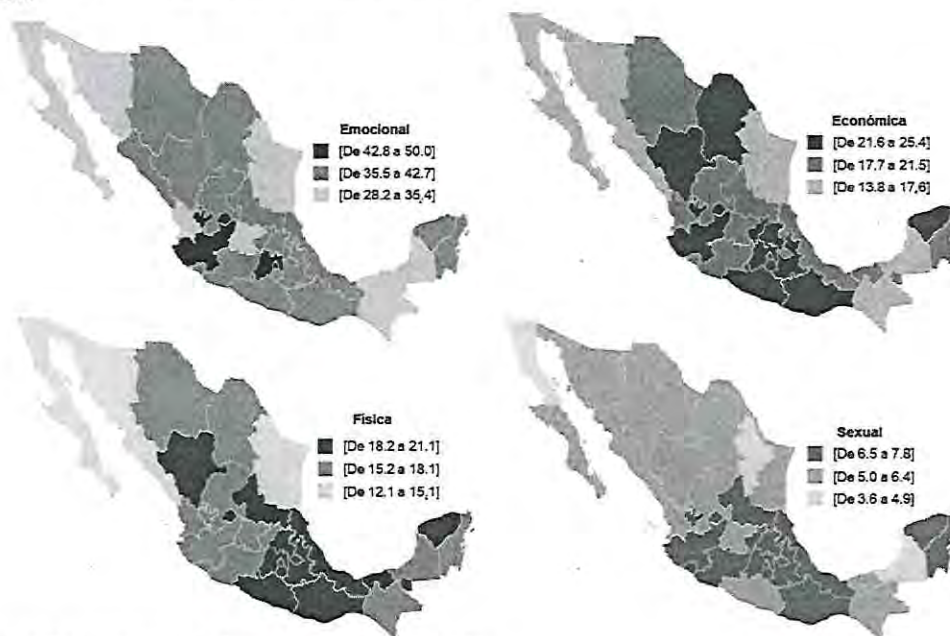
Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

La misma encuesta refleja que las mujeres se sienten más inseguras que los hombres en lugares públicos como en privados, dichos lugares son los cajeros automáticos en vía pública (87.4%), transporte público (74.2%), calle (72.9%), carretera (69.5%), mercado (65.5%), parques (62.1%), automóvil (48.9%), escuela (39.2%), trabajo (36.2%) y casa (26.7%) en 2017, la tasa de delitos contra la mujer fue de 2,733 por cada 100,000 mujeres, cifra mayor a la tasa de 1,764 registrada en 2016 por el INEGI.⁶

Prevalencia de la violencia ejercida por la pareja actual o última a lo largo de la relación, entre las mujeres de 15 años y más por entidad federativa según tipo de violencia 2016

Mapa 2



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016

Prevalencia de la violencia ejercida por parte de las parejas de las víctimas por entidades federativas

⁶ ibídem

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

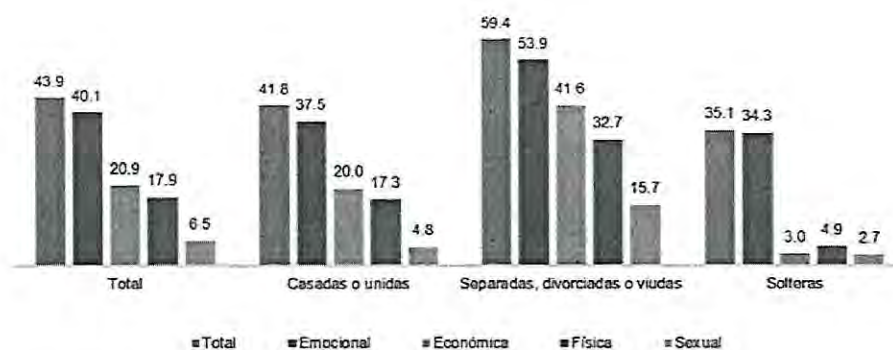
Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

Prevalencia de violencia de pareja a lo largo de su relación actual o última, por estado conyugal según tipo de violencia 2016

Gráfica 1



Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016

La violencia contra las mujeres se ubica en las relaciones de mayor cercanía y familiaridad, siendo las relaciones de pareja, ya sea por unión, matrimonio o noviazgo, las relaciones donde se ejerce con mayor frecuencia y severidad, agresiones de todo tipo contra las mujeres. Actualmente en México 43 millones 464 mil 520 mujeres tienen o han tenido una relación de pareja (esposo, pareja o novio) y de ellas, 30.5 millones (70.3%) sostienen actualmente una relación de pareja, ya sea de cohabitación, casadas o unidas (61.1%, 26.6 millones) o de noviazgo sin cohabitar, solteras con novio o pareja (9.1%, 3.9 millones). En tanto que 12.9 millones (29.7%), aunque no mantienen una relación actualmente, sí tuvieron al menos una relación anteriormente, y de ellas el 19.6% (8.5 millones) están separadas, divorciadas o viudas y 10.2% son solteras con exnovio (4.4 millones).⁷

De acuerdo a Norma Piña Hernández, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: “La reparación ordenada por la Corte Interamericana en el caso Campo Algodonero, consiste en el deber del Estado mexicano de capacitar con una perspectiva de género a los funcionarios que participen tanto en la búsqueda de mujeres desaparecidas como en la investigación de feminicidios” Contemplando que cada acto de Legislación con perspectiva de género deberá ir en una Ley

⁷ “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE)” / DATOS NACIONALES



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Constitucional, y esta conlleva mayor fuerza en la elaboración de programas y acciones.⁸

En este sentido, la importancia de que hoy en día las y los funcionarios que participen en investigaciones a violaciones a Derechos Humanos se hace presente en la necesidad de erradicar la violencia contra las mujeres, siendo uno de los factores que impiden consolidar la igualdad sustantiva y el adelanto de las mujeres.⁹

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

En el marco jurídico relativo a este derecho humano de la igualdad desde la perspectiva convencional del sistema universal, comprende los artículos 1º y 2º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo

⁸ Disponible en: <https://bajopalabra.com.mx/ministra-exige-que-sentencias-no-sean-letra-muerta>

⁹ CNDH en:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/IndicadoresViolencia/Delitoscontramujeres_1ersem_2014.pdf



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.¹⁰

Los artículos 1°, 5, 7, 13 y 24 de Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) señala que los Estados Partes de esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos, donde todas las personas son iguales ante la Ley, en consecuencia tienen derecho sin discriminación, a la igualdad de protección y gozar de los derechos como parte de los derechos humanos que plasma dicha convención como es el Derecho a la Integridad Personal Derecho a la Vida e Igualdad ante la Ley.¹¹

De igual forma en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el artículo 2° nos cita la igualdad que debemos tener todas las personas ante la Ley, tener los mismos derechos y deberes consagrados sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.¹²

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en sus artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6 establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y,

¹⁰ La Declaración Universal de Derechos Humanos Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948

¹¹ CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

¹² DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

con tal objeto de Consagrar, adoptar, y establecer medidas en su legislación y programas para combatir y erradicar toda clase de violaciones y discriminaciones contra la mujer.¹³

Asimismo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra a Mujer "Convención de Belem Do Para" en su artículo 4° refiere que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, como el derecho a tener igualdad de acceso a seguridad, salud respeto a su dignidad, no ser sometida a tortura integridad física psíquica y moral entre otras.¹⁴

Hacemos referencia al compromiso gubernamental que adquirió México, donde se compromete a lanzar campañas, fortalecer la investigación de los crímenes de violencia contra las mujeres y proporcionar servicios integrales el revisar y fortalecer el programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, escuchando y dando voz a la sociedad civil y a diversos sectores, específicamente, el Gobierno se comprometió a lanzar campañas permanentes desarrolladas por medio de espectaculares, galería itinerante, medallones, carteles, dípticos y otros medios de comunicación, protocolos de actuación en la investigación de delitos contra las mujeres, centros de justicia para las mujeres en un espacio en donde se concentren diversas instancias gubernamentales, con el objeto de brindar servicios integrales a mujeres en situación de violencia (social, educativo, salud, laboral, legal, psicológico, migración, entre otros), asegurar la asignación de

¹³ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

¹⁴ CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

presupuesto público con perspectiva de género, para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.¹⁵

De conformidad con lo anteriormente citado los ordenamientos de carácter internacional sobre la igualdad y equidad de género, en relación al acceso a las mismas oportunidades en los ámbitos políticos, sociales, culturales y económicos respetando las bases internacionales para garantizar la protección de la mujer en el país y combatir la violencia que existe contra la mujer por el hecho de ser mujer.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 69 *BIS*, 69 *TER* Y 69 *QUATER* DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

¹⁵ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments>

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
	<p>ARTÍCULO 69 BIS. El Programa Integral de la Ciudad de México, deberá ser elaborado bajo las directrices que plantea la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y con base a las acciones de progresividad de derechos que en marca la presente Ley.</p> <p>ARTÍCULO 69 TER. El Programa Integral de la Ciudad de México deberá ser elaborado a través de la Coordinación Interinstitucional a que hacen referencia los artículos 11 y 12 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que no contravengan al Programa Integral Nacional y con una perspectiva de género de igualdad.</p> <p>El Programa Integral de la Ciudad de México, deberá contemplar objetivos a corto, mediano y largo plazo así mismo un análisis de diagnóstico actualizado y contendrá las acciones para:</p> <p>I. Impulsar y fomentar el</p>



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

	<p>conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres y niñas;</p> <p>II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia en la Ciudad de México, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia de la Ciudad de México, a fin de</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

	<p>dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y de sus consecuencias en el ámbito social y personal;</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII. Solicitar la intervención de las autoridades federales cuando exista denuncias, con el fin de erradicar todos los tipos de violencia;</p> <p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

	<p>frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia en la Ciudad de México;</p> <p>X. Publicar la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres.</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

	<p>atiendan a mujeres víctimas de violencia y a su entorno, favoreciendo la creación de redes de apoyo y empoderamiento.</p> <p>ARTÍCULO 69 QUATER.- Las dependencias que integran la Coordinación Interinstitucional deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Integral de la Ciudad de México.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de decreto por el cual se Reforma la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 69 BIS. El Programa Integral de la Ciudad de México, deberá ser elaborado bajo las directrices que plantea la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y con base a las acciones de progresividad de derechos que en marca la presente Ley.

ARTÍCULO 69 TER. El Programa Integral de la Ciudad de México deberá ser elaborado a través de la Coordinación Interinstitucional a que hacen referencia los artículos 11 y 12 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia de



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

la Ciudad de México, que no contravengan al Programa Integral Nacional y con una perspectiva de género de igualdad.

El Programa Integral de la Ciudad de México, deberá contemplar objetivos a corto, mediano y largo plazo así mismo un análisis de diagnóstico actualizado y contendrá las acciones para:

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres y niñas;
- II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia en la Ciudad de México, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia de la Ciudad de México, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y de sus consecuencias en el ámbito social y personal;
- VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII. Solicitar la intervención de las autoridades federales cuando exista denuncias, con el fin de erradicar todos los tipos de violencia;
- IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia en la Ciudad de México;

- X. Publicar la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres.
- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a mujeres víctimas de violencia y a su entorno, favoreciendo la creación de redes de apoyo y empoderamiento.

ARTÍCULO 69 QUATER.- Las dependencias que integran la Coordinación Interinstitucional deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Integral de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la titular de la Jefatura de Gobierno contará con un plazo de 60 días hábiles para incorporar en el Programa de Gobierno las acciones, medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

TERCERO. Al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Titular de la Jefatura de Gobierno en coordinación con la Coordinación Interinstitucional, que hace referencia la Ley en comento contará con un plazo de 60 días hábiles para la publicación de la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León

Dip. Isabela Rosales Herrera

Dip. Guadalupe Morales Rubio

Dip. Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Dip. Leticia Estrada Hernández

Dip. María de Lourdes Paz Reyes

Dip. Leonor Gómez Otegui

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

Dip. Leticia Esther Varela Martínez

Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos.

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Dip. Emmanuel Vargas Bernal

LA PRESENTE HA LA FORMA MATERIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APROBAN LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAE/AG/MAH/01
Plaza de la Constitución #7, 3er piso Oficina 306, Cal. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06009, Tel. 5130 1900 Ext. 200 y 233

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín

Dip. Esperanza Villalobos Pérez

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a 3 de diciembre de 2019

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTICULOS 69 *BIS*, 69 *TER* Y 69 *QUATER* DE LA LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.